



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA ACEROS ESTRUCTURALES DE DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ISIDRO OLEGARIO HERRERA DERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

I.1. Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 105 y 112 de la constitución Política Local y 2, 15, 27 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2, 29, 30 en su inciso "A" fracciones XI y XII, inciso "C" fracción II, del Bando de Policía y Gobierno, así como los artículos 9, 10 fracciones I, II, III, IX X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.2.- Su representante está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 06 de Julio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal

I.4 Que tienen establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.5 Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos suficientes en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019, según consta en oficio de autorización No. SCOPyPF-216/2019.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 03 de julio de 2019 en su modalidad de por Licitación Por Convocatoria Pública Nacional Número EA-810005998-E4-2019, relativa a la ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, de acuerdo con la legislación vigente.

1



II.- "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida y lo acredita con Escritura Pública en la que Consta su Acta Constitutiva No. 406, Volumen 7, de fecha 26 de Abril de 1988, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No 21 de la Ciudad de Durango, Dgo., registrada bajo el número 9586 de fojas 34 del libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo No. 27 del Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Durango, Dgo.,

II.3.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública Número 7790, Volumen 426, de fecha 9 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Carretera a México #1111, Ciudad Industrial, CP. 34208, en Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **AED880701RJA**.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, **No. 3704/2014**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la **ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS** para poder cumplir con las necesidades que tiene el Municipio de Durango,

2



conforme al Anexo No. I de este contrato, que una vez formado formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: \$1'199,764.80 (Son: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, conforme a los siguiente:

PARTIDA ÚNICA

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Adquisición de 400 Estufas Ecológicas	400	Piezas	\$2,585.70 (Son: dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.)	\$1'034,280.00 (Son: un millón treinta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
				SUBTOTAL:	\$1'034,280.00
				IVA:	\$165,484.80
				GRAN TOTAL:	\$1'199,764.80

(SON: UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), antes de I.V.A.-----

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir a entregar de los bienes será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30 de agosto de 2019, conforme lo indique la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Urbano.

CUARTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGAS.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Se otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento).

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se hará en moneda nacional, conforme lo requiera "EL PROVEEDOR", en un término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos o el anterior día hábil si aquel no lo fuere, el plazo empezará a correr a partir de que la documentación sea presentada y aceptada en el área de pago correspondiente.

En caso de que la factura o la constancia de recepción de las pólizas que amparan la adquisición de los bienes presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, el área de Ejercicio Presupuestal, de la Subdirección Municipal Administrativa de Egresos, contarán con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (Veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS, DE MARCA, DE PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, marca, patente o

3



derechos de autor, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar de cualquier responsabilidad de cualquier índole al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 3 (Tres) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra la o las partidas objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) No da cumplimiento a la garantía estipulada en las bases del concurso que dan origen a la firma del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- G) Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato queda obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de los bienes



no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de Cumplimiento establecida en la cláusula **Decima Segunda** de este contrato. "EL MUNICIPIO" además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- DEL ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto total del contrato, por la **PARTIDA ÚNICA**, el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, y se garanticen por "EL PROVEEDOR" al **100% del monto del anticipo mediante fianza autorizada** a favor del Municipio de Durango, además de expedir la factura correspondiente.

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$359,929.44 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente al 100% (cien por ciento) del anticipo del contrato, para responder por la correcta aplicación del anticipo.
- c) La fianza deberá estar vigente hasta que se acredite la correcta aplicación y amortización del anticipo.
- d) En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes consignada en la **PARTIDA ÚNICA**, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de "EL MUNICIPIO".
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las



penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, la garantía para cumplimiento el contrato de acuerdo al artículo 32 fracción III y artículo 33 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del Municipio de Durango y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato. A la presentación de esta fianza **"EL MUNICIPIO"** hará entrega a **"EL PROVEEDOR"** de la garantía de sostenimiento de la propuesta.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$103,428.00 (SON: CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, y deberá de responder de vicios ocultos y defectos de fabricación hasta por un año, y en su caso se compromete a realizar los cambios necesarios en caso de que alguna de las estufas llegue a presentar algún defecto o vicio oculto dentro del año como mínimo.
- d) En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes consignado en la **PARTIDA ÚNICA**, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

6



Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, aceptando que no existe error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose al margen y al calce para debida constancia legal, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **05 días del mes julio del año 2019**, ante los suscritos testigos damos fe.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

Por **"EL PROVEEDOR"**

C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ISIDRO OLEGARIO HERRERA DERAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

L.E.M. LUIS GALINDO RAMIREZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

TESTIGOS:

LIC. MARÍA TERESA HUIZAR CONTRERAS
AUXILIAR DE DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ENLACE DEL PROGRAMA

ANEXO No. I
PARTIDA ÚNICA
“DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES”

ESTUFA ECOLÓGICA

- a) 400 Acciones de Estufas Ecológicas
- b) Suministro
- c) de estufas ecológicas con las siguientes características:
 - 1. Suministro, instalación de estufas ecológicas con las siguientes características: Comal de placa calibre 8 de 76x58 cm. Cuerpo de lámina calibre 18 y pata de perfil 1 ¼ x 1 ¼ de pulgada incluye: sombrero, codo y tubo de 4 pulgadas calibre 26; protecciones, puerta, tapa frontal, contra de manija, bisagra, manija de solera, pala y tapa trasera.
 - 2. Medidas del cuerpo de la estufa:
 - 1. Ancho 68 cm., Altura del cuerpo 20 cm., Fondo 80 cm., Altura del piso a la plancha (comal) 80 cm.
 - 3. Peso máximo hasta 60 kg. Incluyendo todos sus componentes aislantes.
 - 4. Cámara de combustión y rejilla o parrilla porta leña:
 - 1.- La cámara de combustión se optimizará con un sello contra fugas de humo.

8

110013



2.- Contara también con un aislante térmico de fibra de vidrio, fibra cerámica, esfera de vidrio, lana mineral o combinado, y/o cualquier otro material industrializado que de acuerdo al diseño del fabricante cumpla con el propósito garantizando que el calor se concentre en la plancha (comal).

5.- La rejilla o parrilla portaleña debe garantizar un soporte adecuado para el combustible, tomando en cuenta trozos pequeños y un material resistente a la exposición del fuego directo de manera constante

Plancha (comal) de lámina de acero:

- 1.- Los bordes serán romos y pulidos
- 2.- El calibre del material empleado será 8 como mínimo.
- 3.- Las medidas requeridas para la plancha (comal) de lámina de acero de la estufa será con un ancho de 58 cm., con una longitud de 76 cm.

d) La totalidad de la partida será única

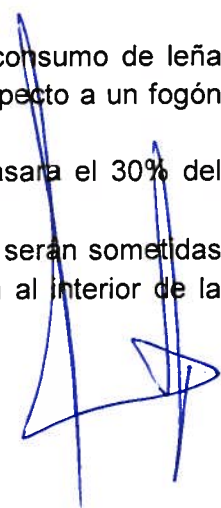
e) Si se otorgará un anticipo del 30 %.

f) La empresa ganadora deberá contar con una bodega para resguardar las acciones hasta el momento de su entrega.

a) **Cámara de combustión y rejilla o parrilla porta leña:**

- 1.- La cámara de combustión se optimizara con un sello contra fugas de humo.
- 2.- Contara también con un aislante térmico de fibra de vidrio, fibra cerámica, esfera de vidrio, lana mineral o combinado, y/o cualquier otro material industrializado que de acuerdo al diseño del fabricante cumpla con el propósito garantizando que el calor se concentre en la plancha (comal).
- 3.- La cámara de combustión debe asegurar una reducción del consumo de leña cuando menos de un 60% de consumo de combustible con respecto a un fogón tradicional.
- 4.- El tamaño de la cámara de combustión en ningún caso rebasara el 30% del volumen del cuerpo de la estufa.
- 5.- Los sellos deben garantizar conforme a las pruebas a las que serán sometidas las estufas que no haya emisiones producto de la combustión al interior de la vivienda.

UCCB



- 6.- Los aislantes evitaren la pérdida del calor hacia el exterior de la estufa que conlleve un calentamiento del cuerpo de la misma.
- 7.- La rejilla o parrilla portaleña debe garantizar un soporte adecuado para el combustible, toando en cuenta trozos pequeños y un material resistente a la exposición del fuego directo de manera constante.
- 8.- En caso del que por el diseño tecnológico del fabricante, la estufa se fabrique con una puerta en la parte del suministro de leña, esta deberá contar con una perilla con aislante térmico para evitar quemaduras a los usuarios.

b) Plancha (comal) de lámina de acero:

- 1.- Los bordes serán romos y pulidos
- 2.- Las medidas requeridas para la plancha (comal) de lámina de acero de la estufa son:
 - a) Un ancho 58 cm.
 - b) Una longitud de 76 cm.

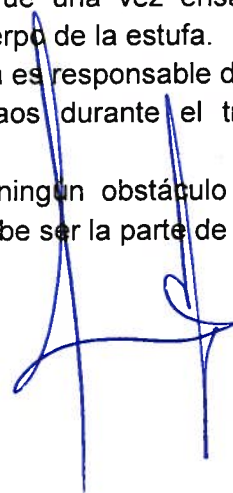
Las deformaciones que por temperatura sufra la plancha (comal) de lámina de acero de la estufa durante las pruebas de laboratorio para su evaluación serán causa del bien entregado.

c) Ductos de salida de emisiones (chimenea):

- 1.- Deberá ser de lámina galvanizada calibre 26 como mínimo.
- 2.- El diámetro de la chimenea será como mínimo de 4 pulgadas.
- 3.- La chimenea estará constituida por tres tramos (yardas) de tubo, una extensión, un codo y un capuchón.
- 4.- El primer tramo de la chimenea deberá estar protegido por una barrera o aislante térmico que garantice la seguridad del usuario contra posibles quemaduras producto de un contacto accidental.
- 5.- Incluirá un capuchón de tres patas, de lámina galvanizada en diámetro y calibre de la chimenea.
- 6.- Incluirá también un codo de 90° del mismo material y características de la chimenea.
- 7.- Incluirá una extinción de 30 cm. del mismo material y características de la chimenea.
- 8.- El diseño de la chimenea debe garantizar que una vez ensamblada no presente fugas de humo y permanezca fija al cuerpo de la estufa.
- 9.- El empaque de los componentes de la chimenea es responsable del licitante y deberá de resguardarlos de posibles maltratos durante el transporte o maniobras de carga y descarga.
- 10.- La superficie del comal no debe de tener ningún obstáculo para evitar accidentes, por lo tanto la salida de chimenea debe ser la parte de la estufa.

10

11/11/13



d) Acabados de la estufa:

- 1.- Todos los componentes de la estufa no tendrán filos, aristas o tornillo sobresalientes que puedan herir a los usuarios, todos los materiales que se emplean en la fabricación de la estufa sin un acabado adicional deberán ser resistentes a la corrosión
- 2.- Todo el cuerpo de la estufa debe estar unido con soldadura de microalambre.

e) Base o patas: elemento de soporte para el cuerpo de la estufa el cual debe ser en concordancia con el peso de la estufa y resistir movimientos laterales que pongan en riesgo al usuario final, este componente se fabricara con materiales comerciales, con excepción de la madera y de acuerdo al diseño del fabricante, resistentes a la corrosión o tratados contra la corrosión, la altura dela base o patas debe tomar en cuenta la altura total indicada del piso a la plancha. La inestabilidad será causa de desechamiento de la propuesta; lo anterior por el peligro que representa este supuesto

f) Instructivo de armado, uso y mantenimiento por estufa: este documento deberá ser presentado en idioma español, su composición deberá ser preponderantemente gráfica y deberá ir dentro el empaque individual de cada estufa con una cubierta impermeable.

11

11003